



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Departamento de Ingresos



## CIRCULAR Nº 08/2026

Asunción, 27 de abril de 2026


Por el presente, se amplía el procedimiento establecido por Memorando MDIJ 488/23 de fecha 05 de septiembre del 2023 del Departamento de Ingresos, comunicando la vigencia a partir de fecha 06/09/2023 de la habilitación de 4 (cuatro) nuevos conceptos en el Sistema de Liquidación de Ingresos Judiciales para los juicios considerados como de "Pago al Final", correspondientes a: SUCESIÓN, INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, RENDICIÓN DE CUENTAS, REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES.

En consideración al procedimiento de Vinculación y Anexo requeridos en los Juicios de Pago al Final, a los efectos de su efectivo cumplimiento, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Una vez dictada la Sentencia Definitiva (S.D.) en los juicios de: Indemnización de Daños y Perjuicios, Rendición de Cuentas y Regulación de Honorarios Profesionales y; si la misma debe ser ejecutada, el profesional solicitante de la misma (ejecución), deberá previamente realizar el Anexo de la Liquidación Principal (Juicio Pago al Final) con la que se ha dado inicio al juicio, agregando el concepto a ser utilizado para la ejecución de las Sentencias. Ejemplo: "Ejecución de sentencia indemnización", "Ejecución de sentencia por rendición de cuentas", y "Regulación de Honorarios (A.I.)", abonar la Tasa y dar cumplimiento a la Fiscalización previa, para la agregación al expediente.
2. En los Juicios Sucesorios, una vez aprobado por Auto Interlocutorio los bienes correspondientes a la masa hereditaria y, antes del pago de la Tasa Judicial, se deberá realizar el Anexo de la Liquidación Principal por el cual se inició la demanda (Juicio de Pago al Final), abonar la Tasa Judicial por el monto aprobado y dar cumplimiento a la Fiscalización previa. Este procedimiento se deberá realizar indefectiblemente por cada Auto Interlocutorio (A.I.) de aprobación.
3. En los juicios de Pago al Final donde tome intervención un profesional que no fue el que inició la demanda y debe abonar la Tasa Judicial, primero debe solicitar su vinculación para el pago de la tasa mediante nota dirigida al Director del Departamento de Ingresos. Una vez vinculado, podrá generar la liquidación y realizar el anexo pertinente con su usuario, abonar la tasa y enviar para su fiscalización correspondiente.
4. Se pone a conocimiento de todos los usuarios de justicia que sin el anexo no se dará trámite a la fiscalización solicitada.

  
Abg. MIGUEL CANTERO ROTELA  
Jefe  
División Fiscalización Tributaria Jurisdiccional  
Departamento de Ingresos



  
Lic. RAMIRO ESPINOLA ORTIZ  
Director  
Dpto. de Ingresos  
**LA DIRECCIÓN**